

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 362 de 28 Dbre.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmos. Sres.: Vistas las consultas elevadas a este Ministerio por el Rectorado de Sevilla y por varios Inspectores provinciales de instrucción primaria acerca de lo que debe hacerse con los Colegios de enseñanza privada que no han cumplido lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se conceda un nuevo y último plazo improrrogable, que expirará el 30 de Septiembre de 1904, para que los Colegios de enseñanza privada de todos órdenes y grados puedan cumplir las prescripciones del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, con las aclaraciones de 1.º y 22 Septiembre del mismo año.

2.º Que, transcurrido el 30 de Septiembre, los Rectores procederán a decretar la clausura de los Establecimientos de enseñanza privada que no hayan cumplido los requisitos fijados en las soberanas disposiciones citadas, a cuyo efecto los Directores de Institutos y los Inspectores provinciales y los municipales de Madrid pasarán a los Rectorados una relación expresiva de los Colegios que se hallen en dicho caso, debiendo publicarse en el *Boletín oficial* de las provincias respectivas el acuerdo del Rectorado disponiendo la clausura de los Establecimientos que hayan incurrido en desobediencia, y remitiéndose a esta Subsecretaría un ejemplar de los números del *Boletín* que contengan dichos acuerdos de los Rectorados.

De Real orden lo comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1903.—Dominguez Pascual.—Sres. Rectores de las Universidades del Reino.

(«Gaceta» núm. 352 de 18 Dbre.)

### Cuarta sección.

Número 1.945.

Comisión liquidadora del batallón Cazadores Expedicionario a Filipinas núm. 10 afecta al regimiento Infantería de Burgos número 36.

Relación nominal de los individuos del mismo que se hallan ajustados y no han solicitado sus alcances, con expresión del pueblo y provincia de su naturaleza.

Clases	NOMBRES	PUEBLO	RESIDENCIA	PROVINCIA
Soldado	José Martínez Martínez			
	Lorca			
	Murcia			

León 15 de Diciembre de 1903.—El Comandante Mayor, P. A., Ramón Alonso.—V.º B.º: El Teniente Coronel Jefe accidental, Planas.

Número 1.944.

#### COMISARIA DE GUERRA DE CARTAGENA

El Comisario de guerra Interventor de la Factoría de subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta Factoría, se invita a los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 5 de Enero próximo y hora de las once, al que presentarán proposiciones por escrito acompañados de muestras y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada, la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y la paja para pienso, bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de la factoría.

Cartagena 27 de Diciembre de 1903.—Ramón Poveda.

### Quinta sección.

Número 1.927.

#### TESORERÍA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

##### Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certi-

ficaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 21 Diciembre de mil novecientos tres.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Manuel González Caballos.

Concepto.	Epoca a que corresponde	Nombre del deudor.	Importe del débito.
Industrial penalidad.	1903 D.º Carmen Juárez.		54 Pesetas.

Murcia 21 de Diciembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Manuel González Caballos.

Número 1.927.

#### TESORERÍA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

##### Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcu-

rren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 21 de Diciembre de mil novecientos tres.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Manuel González Caballos.

Concepto.	Epoca á que corresponde	Nombre del deudor.	Importe del débito.
Industrial penalidad.	1903	D. Antonio Mena.	54

Murcia 21 de Diciembre de 1903.  
—El Tesorero de Hacienda, P. O., Manuel González Caballos.

Número 1.121.

**Edicto.**

*Zona 9.ª—Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—2.º trimestre de 1903.*

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la 9.ª zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo la presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Julio último, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>BAÑOS</b>		
3925	José Hernández Cobacho.	1'69
26	José Pastor León.	4'73
27	José Baños Ruiz.	1'57
31	Pedro Pérez Roca.	1'67
18	Francisco Costa Fernández.	1'70
21	Francisco Vera Lucas.	2'01
25	José Fernández Muñoz.	2'06
<b>CAÑADAS</b>		
3938	Antonio Martínez Martínez.	5'40
42	Francisco Sánchez Riquelme.	2'38
44	Juan Sánchez Ruiz.	2'38
49	José Ramón Martínez.	2'01
62	Pedro Sánchez Fernández.	3'23
64	Pedro García García.	4'06
34	Agustín García Ríos.	2'45
35	Agustín Vicente.	2'68
39	Antonio González López.	2'01
41	Blas Navarro Riquelme.	2'01
43	Francisco Manzano Cánovas.	2'68
46	Juan Soler.	2'45
47	José Martínez Navarro.	2'68
48	José Macías.	2'68
50	José Albaladejo Ramos.	2'01
55	José Cánovas González.	2'01
56	María Ruiz.	2'01
57	María Alarcón Martínez.	2'01
59	Manuel González.	2'50
64	Pedro Alarcón Muñoz.	2'01
65	Ramón Cánovas Almagro.	2'01

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>CARRASCOY</b>		
3976	José Sánchez Nicolás.	2'23
4011	Fernando Clemente Navarro.	2'72
20	Francisco Perellón Noguera.	2'19
21	Francisco Hernández Vidal.	2'25
64	Juan y Ana Espinosa Soto.	2'04
74	Miguel López Guillermo.	2'03
110	Tomás Osete Izquierdo.	2'39
<b>CORVERA</b>		
3986	Antonio Conesa Plana.	1'66
87	Antonio Barrancos Barrancos.	2'41
4003	Cayetano Alarcón Egea.	2'68
5	Concepción Osete García.	2'68
8	Encarnación Soler Clemente.	2'13
9	Encarnación Soler Lorente.	2'01
51	José Pérez Sánchez.	2'68
55	Juan Garre Galeno.	1'66
65	Juan Peñalver.	2'68
89	María Juliana Peñalver Soler.	2'01
99	Pascual Hernández Conesa.	2'76
102	Patricio Ramírez Gómez.	2'66
4	Ramón Campillo García.	2'68
8	Trinidad Noguera.	2'68
11	Viuda de Patricio Pérez.	2'01
<b>JURADO</b>		
4230	Francisco Meroño Armero.	2'01
31	Francisco Meroño Serrano.	1'67
33	Juan Soto Moreno.	1'90
<b>LOBOSILLO</b>		
4244	Alfonso Conesa Pedreño.	2'44
45	Andrés Conesa Rodríguez.	1'89
46	Antonio Conesa López.	2'23
53	Ana María Sánchez Conesa.	1'89
60	Antonio Martínez Conesa.	1'68
61	Ana María Martínez Nieto.	2'72
67	Andrés Conesa Ortega.	3'78
69	Ana Martínez Mena.	2'50
70	Aguado Conesa Conesa.	1'68
73	Brígida Ros Caro.	1'68
82	Emilio Cortés Ros.	1'72
83	Francisco Hernández Conesa.	11'18
96	Francisco Blaya Sánchez.	1'72
300	Francisco Peñalver Nieto.	2'06
1	Francisco Urrea Pérez.	1'78
7	Gués Ros Pedreño.	3'73
10	Isabel Manzanares.	1'89
20	Juan Blaya Pedreño.	2'90
22	José Conesa Carrión.	1'56
29	José Antonio Vera.	2'05
36	José García Soto.	2'44
41	Juan Antonio Urrea.	1'72
61	Joaquín García Espinosa.	2'01
63	Juan Nicolás Sánchez.	2'61
65	Juan Conesa Caro.	1'68
68	José Conesa Pedreño.	1'83
69	José Blaya Sánchez.	2'17
70	Juan Blaya Sánchez.	2'17
77	Josefa García Pedreño.	2'32
87	María López García.	2'38
95	María Gutiérrez Gómez.	1'50
97	María Francisca Rubio Blaya.	2'50
98	María Sánchez Guillén.	1'83
401	Pedro Conesa Hortelano.	2'17
3	Pedro Martínez Ruiz.	3'73
7	Pedro Pérez Nieto.	1'62
8	Pedro Conesa Pérez.	2'72
11	Pedro Martínez García.	5'07
12	Pedro Mateo Espada.	2'01
21	Tomás Zamora Sáez.	2'73
304	Ginés Nicolás Carrión.	2'01
5	Ginés Plaza Pérez.	2'45
9	Herederos de Pedro Pérez.	2'01
15	Isabel Ros Ruiz.	2'68
18	Josefa Nicolás Nicolás.	1'66
24	José Sánchez Soto.	2'68
30	José Sánchez Conesa.	2'13
40	Juan Uball.	2'01
47	José Gómez Gutiérrez.	2'01
48	Juan García Blaya.	2'01
60	José García Conesa.	2'68
80	Luis Pedreño Jiménez.	2'44
83	Miguel Hernández Conesa.	2'01
85	Miguel Conesa Hernández.	2'68
86	Magdalena Marín.	1'91
92	Miguel Pérez Moreno.	2'68
93	María Sánchez Pérez.	2'68
99	María Nicolás Lorente.	2'01
400	Miguel Esparza Guerrero.	2'01
15	Roque Rosique.	2'01

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
16	Rosalía García Conesa.	2'68
19	Lorenzo García Garrido.	2'68
<b>LOS MARTINEZ</b>		
27	Antonio Rosique Menens.	3'23
28	Antonio Vera Meroño.	1'89
32	Alonso Garcerán.	2'38
55	Francisco Molero.	1'89
63	Francisco Rosique Pérez.	1'68
71	José Peñalver.	1'89
72	Josefa Pérez Meroño.	2'38
74	Juan Antonio Martínez.	2'01
75	Juan Rosique Vera.	2'45
79	Juan Esparza.	5'13
84	José Alcaraz.	9'86
88	José Gómez Arce.	1'77
90	Juan Rosique Pérez.	2'45
97	Joaquín Hernández Albaladejo.	2'72
510	Maria Martínez Toyal.	3'52
28	Ramón Vera Castejón.	2'05
33	Vicente Baños Ruiz.	1'50
429	Antonio Montero Valle.	2'68
31	Antonio López Marquez.	2'11
33	Antonio Vera Marco.	2'13
34	Antonio Pérez Pedreño.	2'68
41	Antonio Cánovas Gómez.	2'68
76	Juan Vera Rosique.	2'01
82	José Vera García.	2'68
94	José Rosique Pérez.	2'68
505	Manuel Martínez.	2'01
16	Nicolás Gómez Arce.	2'33
<b>VALLADOLISES</b>		
4699	Antonio Soto Almagro.	2'01
15	Francisco Guillén Sánchez.	2'01
25	Francisco Sánchez Ros.	1'69
34	Gregorio López.	1'67
37	José Jiménez Manresa.	4'33
43	Juan Moreno Miralles.	1'56
68	Ramón Jiménez García.	2'73
705	Antonio Conesa Moreno.	2'68
6	Agustín Espinosa Díaz.	2'01
8	Bernardino García Izquierdo.	1'78
14	Diego López Sáez.	2'68
23	Francisco Díaz Jiménez.	1'78
31	Francisco Barranco García.	2'45
33	Ginés Oliva Conesa.	1'78
36	José Jiménez Espinosa.	2'13
55	José M. <sup>a</sup> Carrión Martínez.	2'68
58	Maria Antonia Meroño.	1'60
697	Antonio Sánchez Almagro.	2'69
703	Asunción Quiles Marín.	2'21
7	Bartolomé Soto.	2'21
22	Felipe Díaz Ros.	2'69
28	Francisco Díaz Muñoz.	2'68
32	Ginés Hernández Ros.	2'21
41	Juan Nicolás Jiménez.	2'21
42	José García Sánchez.	2'69
60	Miguel Moreno Carrillo.	2'68
62	Maria Celdrán Pintado.	2'79
70	Tomás López Díaz.	2'30

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.  
Pacheco 24 de Agosto de 1903.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

**Sexta sección.**

Número 1.836.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA**

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Noviembre.

Sesión del día 6.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.  
Conceder permiso á Antonio González Nicolás, de Aljucer, para construir una casita en la confrontación

del kilómetro 147 hectómetro 2.º de la carretera de Albacete á Cartagena.

Conceder permiso á Juan Peñalver Martínez, del Palmar, para construir una casita en la confrontación del kilómetro 5.º, hectómetro 5 de la carretera del Palmar á Mazarrón.

Conceder permiso á Antonio Pastor Pérez, para construir un cuerpo de casa en la confrontación del kilómetro 7.º hectómetro 2.º de la carretera de Fortuna.

Conceder permiso á Juan Ros Fernández, de Zairaiche, para construir una casa fronteriza al camino viejo de Monteagudo.

Autorizar al Sr. Alcalde para que se opongá al proyecto presentado por D. Pedro Cerdán Martínez, para derivar aguas del río Segura para usos industriales en término de Ricote.

Aprobar el proyecto y presupuesto importante 1.171'60 pesetas para el arreglo de la acera de la orilla del río hasta el puente nuevo, facultando al Sr. Alcalde para realizarlo.

Aprobar el proyecto y presupuesto por valor de 500 pesetas para el arreglo de las aceras de la plaza de Santa Catalina, autorizando al señor alcalde para ejecutar tan necesaria mejora.

Aprobar el proyecto y presupuesto importante 1.996 pesetas con destino á la construcción de una pequeña verja de hierro que impida el acceso á los parterres de la plaza de Camachos.

Aprobar varias cuentas de jornales y materiales.

Conceder á Catalina López Martínez, viuda del veredero Bartolomé Buendía, la pensión anual de 250 pesetas.

Conceder á María de la Piedad, de Cieza, viuda del portero de sala Leopoldo Gómez, la pensión anual de 333 pesetas.

Conceder á D.<sup>a</sup> Manuela Yagüe, viuda del Oficial de Contaduría Don Félix Viñas Mora, la pensión anual de 583'33 pesetas.

Destinar 100 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos para la adquisición de ejemplares de cada una de las siguientes obras: «Estudios y Pasatiempos», por D. Andrés Blanco y García; «Estrofas», por D. José Martínez Albacete; «Trabajos premiados en los últimos Juegos Florales», editados por D. José Martínez Tornel, y «Quintín el Obrero», por D. José Campillo.

Entregar al Circulo de Bellas Artes con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad de 200 pesetas, autorizando al Sr. Alcalde para que si puede amplie esta cantidad, y que en los nuevos presupuestos se consigne la subvención que pide para atender á las clases que en el expresado Circulo tratan de establecerse.

Conceder autorización al Profesor de la escuela de niños del Carmen para establecer en unas habitaciones á la entrada del salón de escuela una clase preparatoria.

Sesión del día 13.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar la tasación practicada por el arquitecto titular de la parte de casas que en su día ha de ser expropiada á D. Luis Romero Sainz de la que posee con los números 49 y 51 de la calle de la Platería, cuya valoración asciende á 1.775'97 pesetas

Elevar respetuosa exposición al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, solicitando la definitiva creación de la Granja Agrícola y la concesión de capitalidad agronómica.

Aprobar varias cuentas de jornales.

Dar de baja en el padrón de arbitrios á D. Francisco Marín Martínez, de San Benito, de la cuota de 15 pesetas que tenía impuesta por un carro de transporte.

Asistir en Corporación el domingo próximo al Santo Templo Catedral á la misa de acción de gracia á Nuestra Excelsa Patrona la Santísima Virgen de la Fuensanta por habernos concedido el beneficio de la lluvia.

Que los Sres. Concejales Letrados den su dictamen en la moción hace tiempo hecha sobre transacción del pleito seguido con D. Joaquín García Ruiz y D. Marcos Martínez Ruiz hoy sus herederos.

Dar el pésame al Concejal Sr. Velazco por la muerte de su hijo, y darlo asimismo al Teniente Alcalde Sr. Sanz, por la de su padre.

Sesión del día 20.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Conceder permiso para reconstruir las casas números 28 y 30 de la calle de Floridablanca, propias de D. Luis Ibáñez Carreres.

Aprobar el presupuesto importante 934 pesetas para reparar el firme de la calle y bóveda de la alcantarilla de la de Saavedra Fajardo, facultando al Sr. Alcalde para su inmediata ejecución.

Aprobar varias cuentas de jornales y materiales.

Dar de baja en el padrón de vecinos á D. Rodrigo Cervantes García.

Adjudicar definitivamente á don Enrique Vives Gracia, por 38.004 pesetas el arrendamiento en el año próximo de los derechos de plazas de abastos, arbitrio de puestos y uso voluntario de romanas.

Adjudicar definitivamente á don Antonio Caballero García por 13.450 pesetas, el arrendamiento en el próximo año de los derechos del Mataero especial de cerdos.

Prorrogar por veinte años á los Hermanos de Nuestra Señora de la Luz, el contrato de arrendamiento del Eremitorio de dicho nombre y tierras anejas al mismo por el precio de 50 pesetas anuales.

Conceder á Josefa Amores López, la caseta núm. 16 del exterior de la plaza de abastos para venta de quesos.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Octubre próximo pasado.

Sesión del día 27.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Diciembre.

Aprobar varias cuentas de jornales y materiales.

Conceder permiso para reconstruir la casa números 1 y 3 de la calle de Desamparados, propia de don José López.

Conceder permiso para aumentar un piso en la casa núm. 5 de la calle de Balboa, propia de D. Jacinto Serrano Alcázar.

Aprobar la tasación hecha por el Arquitecto titular importante 90'68 pesetas, del terreno que por rectificación de la línea de la casa número 4 de la calle de San Antón, propia de D. Bartolomé Jesús Martínez se ocupó de la vía pública.

Otorgar permiso á D. Tomás Ayala para cubrir el cauce del riacho en la confrontación de la casa número 6 de la calle de Cartagena; y Celebrar las sesiones á las quince y media horas.

Murcia 8 de Diciembre de 1903.  
—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Pérez.

Sesión de 11 Diciembre 1903.

El Ayuntamiento aprobó el precedente extracto de acuerdos, formado por la Secretaria, y acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.—Certifico: A. Hernández.

Número 1.691.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Ordinaria del día 4.

No se celebró por estar el Ayuntamiento asistiendo á la función religiosa que anualmente se celebra

en honor de la patrona de esta villa Ntra. Sra. del Rosario.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante Septiembre último, el proyecto de distribución de fondos para el presente mes y el estado resumen de lo recaudado por la administración de consumos durante dicho Septiembre.

Enterada la Corporación de los pliegos de condiciones formados por la Comisión de Hacienda para que sirvan de base a las subastas para el arrendamiento durante el año 1904, de los servicios de suministro de material para el alumbrado público, la casa matadero y el arbitrio establecido sobre el uso forzoso de pesas y medidas municipales y hallándolos conformes fueron aprobados, acordando se expongan al público por diez días en conformidad a lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dada cuenta del apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1904 y hallándolo conforme, fué aprobado.

Ordinaria del día 18.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que en la próxima sesión ordinaria se proceda al sorteo para determinar quien sea el Concejal que en 1901 sustituyó a Don Juan Amor, que procedente de la elección verificada de 1899 en el distrito primero había fallecido.

Se autorizó al Sr. Presidente para la adquisición de doce sillas ordinarias con destino a las oficinas de esta Corporación.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de la convocatoria para las próximas elecciones municipales ordinarias publicada en el *Boletín oficial* correspondiente al día veinte de este mes y acordó que se dé el más exacto cumplimiento al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, y designó los locales en que se han de constituir las mesas para la elección.

Practicado con las debidas formalidades el oportuno sorteo, por la Presidencia se declaró que el Concejal D. Blas Sánchez Marsilla, cesará en su cargo el día primero de Enero próximo, fecha en que debía cesar el Concejal difunto D. Juan Amor, a quien aquél sustituyó.

Enterada la Corporación del Censo de población formado en 31 de Diciembre de 1900, que se halla aprobado por la Superioridad, se acordó que este Ayuntamiento se componga en lo sucesivo de quince Concejales elegidos, cinco por cada uno de los tres distritos en que se halla dividido el término.

Resultando que en primero de Enero próximo corresponde cesar en el desempeño del cargo de Concejal a los Sres. D. Francisco Carreño Puerta y D. Blas Sánchez Marsilla, elegidos por el primer distrito; a D. José Valera Martínez y D. José María Pérez Puente, que lo fueron por el segundo, y a D. Juan María López Fernández y D. Antonio Sánchez Figueroa, que resultaron por el tercero; y existiendo una vacante por dimisión del Concejal D. Joaquín Carreño, que procedía de la elección de Mayo de 1899, por el

primer distrito, se acordó que en las elecciones que han de tener lugar el 8 de Noviembre próximo, se elijan tres Concejales por el distrito primero dos por el segundo y tres por el tercero.

Dada cuenta de los expedientes para el arrendamiento mediante subasta de los servicios de uso forzoso de pesas y medidas, suministro de material para el alumbrado público y la Casa Matadero, durante el año de 1904, y resultando que no se ha presentado ninguna reclamación contra los pliegos de condiciones que constan en dichos expedientes, la Corporación acordó que se celebren las subastas, señalando para los remates el día 4 de Diciembre próximo y hora de las diez para el de pesas y medidas, las doce para el del alumbrado público, y las quince para el de la Casa Matadero, y que a las tres subastas asista el Concejal D. Juan María López Fernández.

Enterado el Ayuntamiento del Real decreto de 25 del mes actual en que se ordena que el día 15 de Noviembre próximo se proceda a la elección parcial de un Diputado a Cortes por este distrito de Mula, se acordó que las mesas de las secciones electorales del término para la elección ordenada, se constituyan dicho día quince en los locales designados para las elecciones municipales.

También se acordó que se anote en el cuaderno auxiliar del amillaramiento a los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, la finca que comprende un expediente posesorio instruido en el Juzgado municipal de esta villa a instancia de Juan Pedro Martínez Raqué.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por la Administración de Hacienda de la provincia se ha prestado aprobación a la cuenta rendida de las cédulas personales de este pueblo pertenecientes al año actual.

En vista de que ha resultado desierto por falta de proposiciones el concurso que se anunció para adquirir en arrendamiento locales con destino a escuelas y casas para los Maestros de primera enseñanza de esta villa, se acordó que se anuncie un segundo concurso en iguales condiciones que el anterior.

Bullas 2 de Noviembre de 1903.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión extraordinaria del día 12 de Noviembre de 1903.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, ordenando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de su digno mando.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

### Octava sección.

Número 1.943.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Manuel Belda, se instruye sumario por el delito de robo, contra Antonio Bellanato García, de cuarenta y un años de edad, hijo de Juan é Isabel, soltero, natural de Moral de Calatrava, vecino de esta ciudad, sin domicilio, de oficio ho-

jalatero y barbero, y Asensio Pedro Bas Martínez (a) Roso, de cuarenta años, hijo de Juan y de Cándida, soltero, natural y vecino de esta ciudad y de oficio jornalero, de estatura más bien baja, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, cara delgada, boca regular, barba poblada y afeitada, color moreno. ignorándose el actual paradero de ambos procesados; y en cuyo sumario he acordado expedir la presente requiritoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo a responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a veintitrés de Diciembre de mil novecientos tres.—Eduardo Chalud.—P. S. M., Manuel Belda.

Número 1.940.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de este día, en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre daños a D. José Angel de Torres Noguera, por Angeles Guerrero Navarro, ha acordado se cite al testigo Daniel Gil Albuero (a) el Beatico, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Cartagena veintidós de Diciembre de mil novecientos tres.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.924.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del mismo a Manuel Fernández Contreras, vecino de San Antonio Abad, en la calle de la Cárcel, hoy en ignorado paradero, de oficio esquilador, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término a celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por uso de armas sin licencia; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos tres.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

## A LOS SECRETARIOS

# AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.